



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 31 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Honorable Asamblea

A las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y la de Estudios Legislativos Segunda, de la de la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la Minuta con proyecto de decreto que reforma la fracción IV del artículo 31 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, proveniente de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura.

Estas Comisiones de conformidad con las facultades que establecen el artículo 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 113, 117 numeral 1, numeral 1 fracción I del artículo 135, el 136, 150 numerales 1, 2 y 3, 174 numeral 1, fracciones I y II del numeral 1 del artículo 176, el numeral 1 del artículo 177, 190, 191 numeral 1, 276 párrafo 2 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en la siguiente:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 31 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

METODOLOGÍA

- 1.- En el apartado de “**I. ANTECEDENTES**”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la referida Minuta.
- 2.- En el apartado “**II. CONTENIDO DE LA MINUTA**”, se hace referencia a los motivos y alcances de la propuesta, y hace una breve referencia a los temas que la componen.
- 3.- En el apartado de “**III. CONSIDERACIONES**”, los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del dictamen.
- 4.- En el apartado de “**IV. ACUERDO**” las comisiones emiten su decisión de la Minuta analizada.

I.- ANTECEDENTES

1. Con fecha 29 de abril de 2016, el Diputado José Máximo García López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el pleno la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 31 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Dicha iniciativa fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública.
2. Con fecha 23 de mayo de 2016, se recibió mediante oficio No. DGPL 63-II-7-792 de la Mesa Directiva en la Comisión de Seguridad Pública la citada iniciativa para su estudio y dictamen.
3. Con la finalidad de un mejor análisis y estudio, esta Comisión solicito la prórroga correspondiente para emitir el dictamen a la iniciativa; dicha prórroga fue autorizada mediante oficio No. D.G.P.L 63-II-7-1095 de fecha de 26 julio de 2016.
4. En sesión celebrada en fecha 27 de octubre de 2016 en la Cámara de Diputados, se aprobó con 406 votos a favor, el Dictamen con Proyecto de



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 31 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 31, propuesto por el Colegislador Diputado José Máximo García López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

5. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que se turnara a la Cámara de Senadores para sus efectos Constitucionales.
6. El 27 de octubre del 2016 se recibió procedente de la Cámara de Diputados la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 31 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
7. Dicha Minuta fue recibida en estas Comisiones dictaminadoras el **3 de noviembre de 2016** con el No. De Oficio **CD-LXIII-II-1P-096**.

II.- CONTENIDO DE LA MINUTA.

La iniciativa en cuestión propone reformar el artículo 31 Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, agregando como función a la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, la de proponer mecanismos para implementar la salud integral, psicológica, psiquiátrica y prevención social, como medios de reinserción social.

Dentro del apartado de exposición de motivos del Proyecto de Decreto que nos ocupa, el iniciante señala que la reinserción social de los delincuentes que se encuentran en los centros penitenciarios es uno de los objetivos de las políticas de la seguridad pública preceptuados en los artículos 18 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos humanos.

El colegislador iniciante señala que, las funciones de la seguridad pública en México corren por cuenta de la Secretaría de Gobernación a través del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el cual, conforme los Estatutos de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, tienen como objetivo regular la integración organizacional



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 31 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

y funcional de los trabajos de promoción y coordinación de esfuerzos de todos los centros de reclusión para recuperar el sentido de la reinserción social, basada en el trabajo, la capacitación laboral, la educación, las actividades deportivas y desde luego, la salud.

Argumenta el Diputado que el fin de la reclusión no sólo es mantener al interno aislado de la sociedad, sino generar los esfuerzos para re-encausar sus hábitos de conducta, costumbres y procesos cognoscitivos con la mirada puesta al futuro a fin de que el interno sea capaz de generar nuevos patrones de vida ajenos a las tendencias de cometer ilícitos, así como eliminar los factores que llevan a la reincidencia.

El iniciante señala lo importante que es para México responder a la exigencia social de brindar certidumbre en los procedimientos penitenciarios, para que operen con eficacia y garantizar mediante los programas de trabajo comunitario, educativo, salud y deporte en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública que consagra la ley fundamental, es una tarea que también involucra a los responsables del gobierno, custodia, vigilancia y capacitación dentro de los centros penitenciarios, pero que ha sido un galimatías hacer tangible la función en forma autónoma para erradicar la corrupción interna de manera coordinada con las funciones de la salud. Por lo anterior el iniciante, de las porciones normativas objeto de la Minuta, propone la modificación de las siguientes disposiciones normativas:

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 31.- Son funciones de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario:	Artículo 31.- Son funciones de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 31 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

I. a III. ...	I. a III. ...
IV. Proponer mecanismos para implementar la educación y el deporte como medios de reinserción social;	IV. Proponer mecanismos para implementar la educación, la salud integral, psicología, psiquiátrica, prevención social , y el deporte como medios de reinserción social,
V. a IX. ...	V. a IX. ...

En este sentido, la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Diputados, consideró que la reinserción social del sentenciado es uno de los objetivos principales al instrumentar políticas públicas penitenciarias, de acuerdo a la legislación aplicable.

En este sentido, se tomó en consideración la reforma al artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de fecha 10 de junio de 2011, en la cual, la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Diputados, consideró que, además de un cambio de nomenclatura, se incorporan a salud y deporte, que se establecían en las legislaciones reguladoras de la ejecución de penas privativas de libertad como medio de reinserción social.

En este sentido, la Comisión Dictaminadora de la Cámara de Diputados, emitió el siguiente Proyecto de Decreto el cual fue aprobado en sesión de Cámara de Diputados, del Honorable Congreso de la Unión en fecha 27 de octubre de 2016.

“PROYECTO DE DECRETO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 31 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo Único.- se reforma la fracción IV del artículo 31 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para quedar como sigue:

Artículo 31.- ...

I. a III. ...

I. a III. ...

IV. Proponer mecanismos para implementar la educación, **la salud integral, psicología, psiquiátrica, prevención social**, y el deporte como medios de reinserción social,

V. a IX. ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

III.- CONSIDERACIONES.

PRIMERA. Que estas Comisiones resultan competentes para dictaminar la Minuta presentada por el legislador Diputado José Máximo García López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 135 numeral 1 fracción, 147 numeral 1 y 150 numeral 2 del Reglamento del Senado de la República.

2.- Estas Comisiones Dictaminadoras observan que el "Artículo 18. Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 31 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres purgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

Párrafo reformado DOF 10-06-2011

La Federación y las entidades federativas podrán celebrar convenios para que los sentenciados por delitos del ámbito de su competencia extingan las penas en establecimientos penitenciarios dependientes de una jurisdicción diversa.

La Federación y las entidades federativas establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia para los adolescentes, que será aplicable a quienes se atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Este sistema garantizará los derechos humanos que reconoce la Constitución para toda persona, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos a los adolescentes. Las personas menores de doce años a quienes se atribuya que han cometido o participado en un hecho que la ley señale como delito, sólo podrán ser sujetos de asistencia social.

Párrafo reformado DOF 02-07-2015, 29-01-2016

La operación del sistema en cada orden de gobierno estará a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializados en la procuración e impartición de justicia para adolescentes. Se podrán aplicar las medidas de orientación, protección y tratamiento que amerite cada caso, atendiendo a la protección integral y el interés superior del adolescente.

Las formas alternativas de justicia deberán observarse en la aplicación de este sistema, siempre que resulte procedente. El proceso en materia de justicia para adolescentes será acusatorio y oral, en el que se observará la garantía del debido proceso legal, así como la independencia de las autoridades que efectúen la remisión y las que impongan las medidas. Éstas deberán ser



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 31 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

proporcionales al hecho realizado y tendrán como fin la reinserción y la reintegración social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades. El internamiento se utilizará sólo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda, y podrá aplicarse únicamente a los adolescentes mayores de catorce años de edad, por la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito.

Párrafo reformado DOF 02-07-2015

Los sentenciados de nacionalidad mexicana que se encuentren cumpliendo penas en países extranjeros, podrán ser trasladados a la República para que cumplan sus condenas con base en los sistemas de reinserción social previstos en este artículo, y los sentenciados de nacionalidad extranjera por delitos del orden federal o del fuero común, podrán ser trasladados al país de su origen o residencia, sujetándose a los Tratados Internacionales que se hayan celebrado para ese efecto. El traslado de los reclusos sólo podrá efectuarse con su consentimiento expreso.

Los sentenciados, en los casos y condiciones que establezca la ley, podrán cumplir sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio, a fin de propiciar su reintegración a la comunidad como forma de reinserción social. Esta disposición no aplicará en caso de delincuencia organizada y respecto de otros internos que requieran medidas especiales de seguridad.

Para la reclusión preventiva y la ejecución de sentencias en materia de delincuencia organizada se destinarán centros especiales. Las autoridades competentes podrán restringir las comunicaciones de los inculcados y sentenciados por delincuencia organizada con terceros, salvo el acceso a su defensor, e imponer medidas de vigilancia especial a quienes se encuentren internos en estos establecimientos. Lo anterior podrá aplicarse a otros internos que requieran medidas especiales de seguridad, en términos de la ley.

Artículo 21.- ...

...

...

...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 31 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

...

...

...

...

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.”

Por su parte, la **Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, dispone:

“Artículo 2.- La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos **y comprende** la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos **y la reinserción social del sentenciado**, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

...

Artículo 3.- La función de Seguridad Pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones Policiales, de



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 31 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Procuración de Justicia, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, de la supervisión de medidas cautelares, de suspensión condicional del procedimiento de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de esta Ley.

...

...

Artículo 10.- El Sistema se integrará por:

I. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, que será la instancia superior de coordinación y definición de políticas públicas;

II. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia;

III. La Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública o sus equivalentes;

IV. La Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario;

V. La Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal;

VI. Los Consejos Locales e Instancias Regionales, y VII. El Secretariado Ejecutivo del Sistema.

...

...

Artículo 30.- **La Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario se integrará por los titulares de los órganos de prevención y de reinserción social o sus equivalentes de la Federación y de las entidades federativas, y será presidida por quien designe el titular de la Secretaría.**



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 31 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Dicha Conferencia contará con un Secretario Técnico que será nombrado y removido por el titular de la Secretaría.

Artículo 31.- Son funciones de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario:

- I. Impulsar la coordinación del Sistema Penitenciario Nacional;
- II. Promover la homologación de los mecanismos, sistemas y procedimientos de seguridad en los centros penitenciarios de reinserción social;
- III. Proponer al Consejo Nacional, políticas, programas y acciones en materia de reinserción social;
- IV. Proponer mecanismos para implementar la educación y el deporte como medios de reinserción social;**
- V. Promover la adopción del trabajo comunitario como mecanismo de reinserción social en las legislaciones aplicables;
- VI. Plantear criterios para eficientar los convenios que se celebren entre la Federación y las entidades federativas, a efecto de que los sentenciados por delitos del ámbito de su competencia, extingan las penas en establecimientos penitenciarios dependientes de una jurisdicción diversa, con estricto apego a las disposiciones legales aplicables;

Fracción reformada DOF 27-05-2019

VII. Promover el intercambio, registro, sistematización y consulta de la información de seguridad pública en el Sistema Nacional de Información;

VIII. Formular los lineamientos para que la federación y las entidades federativas cumplan, en el ámbito de sus competencias, con la obligación de adquirir, instalar y mantener en operación equipos que permitan bloquear o anular de manera permanente las señales de telefonía celular, de radiocomunicación, o de transmisión de voz, datos o imagen en el perímetro de centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 31 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas, cualquiera que sea su denominación.

Dichos equipos serán operados por autoridades distintas a las de los establecimientos penitenciarios en centros remotos, contarán con sistemas automáticos que envíen señales de alarma ante cualquier interrupción en su funcionalidad y serán monitoreados por el Sistema Nacional de Seguridad Pública, con la colaboración de los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones.

El bloqueo de señales a que se refiere este artículo se hará sobre todas las bandas de frecuencia que se utilicen para la recepción en los equipos terminales de comunicación móvil y en ningún caso excederá de veinte metros fuera de las instalaciones de los centros o establecimientos a fin de garantizar la continuidad y seguridad de los servicios a los usuarios externos.

IX. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables y el Consejo Nacional.”

Por su parte, la **Ley Nacional de Ejecución Penal**, prevé:

“Artículo 1. Objeto de la Ley La presente Ley tiene por objeto:

- I. Establecer las normas que deben de observarse durante el internamiento por prisión preventiva, en la ejecución de penas y en las medidas de seguridad impuestas como consecuencia de una resolución judicial;
- II. Establecer los procedimientos para resolver las controversias que surjan con motivo de la ejecución penal, y
- III. Regular los medios para lograr la reinserción social.

Lo anterior, sobre la base de los principios, garantías y derechos consagrados en la Constitución, Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y en esta Ley.

...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 31 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Artículo 3. Glosario

Para los efectos de esta Ley, según corresponda, debe entenderse por:

I. Autoridad Penitenciaria: A la autoridad administrativa que depende del Poder Ejecutivo Federal o de los poderes ejecutivos de las entidades federativas encargada de operar el Sistema Penitenciario;

...

III. Centro o Centro Penitenciario: Al espacio físico destinado para el cumplimiento de la prisión preventiva, así como para la ejecución de penas;

VI. Conferencia: A la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario;

...

...

Artículo 33. Protocolos

La Conferencia dictará los protocolos que serán observados en los Centros Penitenciarios. La Autoridad Penitenciaria estará obligada a cumplir con los protocolos para garantizar las condiciones de internamiento dignas y seguras para la población privada de la libertad y la seguridad y bienestar del personal y otras personas que ingresan a los Centros. La Conferencia dictará protocolos, al menos, en las siguientes materias:

I. De protección civil;

II. De ingreso, egreso y de las medidas necesarias para poner a la persona en libertad inmediata cuando la autoridad judicial así lo disponga y no exista otra causa para mantener a la persona privada de la libertad;

III. De capacitación en materia de derechos humanos para el personal del Centro;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 31 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

- IV. De uso de la fuerza;
- V. De manejo de motines, evasiones, incidencias, lesiones, muertes en custodia o de cualquier otra alteración del orden interno;
- VI. De revisiones a visitantes y otras personas que ingresen a los Centros asegurando el respeto a la dignidad humana y la incorporación transversal de la perspectiva de género;
- VII. De revisión de la población del Centro;
- VIII. De revisión del personal;
- IX. De resguardo de personas privadas de la libertad en situación de especial vulnerabilidad;
- X. De la ejecución de la sanción de aislamiento temporal;
- XI. De cadena de custodia de objetos relacionados con una probable causa penal o procedimiento de responsabilidad administrativa;
- XII. De trato respecto del procedimiento para su ingreso, permanencia o egreso temporal o definitivo el centro correspondiente de las hijas e hijos que vivan en los Centros con sus madres privadas de la libertad;
- XIII. De clasificación de áreas;
- XIV. De visitas y entrevistas con las personas defensoras;
- XV. De actuación en casos que involucren personas indígenas privadas de la libertad;
- XVI. Del tratamiento de adicciones;
- XVII. De comunicación con los servicios consulares en el caso de personas privadas de la libertad extranjeras;
- XVIII. De trabajo social;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 31 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

- XIX. De prevención de agresiones sexuales y de suicidios;
- XX. De traslados;
- XXI. De solicitud de audiencias, presentación de quejas y formulación de demandas;
- XXII. De notificaciones, citatorios y práctica de diligencias judiciales, y
- XXIII. De urgencias médicas y traslado a hospitales.”

(el subrayado y las negrillas se han puesto por el área técnica de las comisiones para hacer énfasis en las disposiciones en específico)

SEGUNDA. Esta Comisión de Seguridad Pública considera pertinente retomar el artículo 219 del Reglamento del Senado de la República que señala respecto de los asuntos que quedan pendientes de una legislatura a otra que ;

“Artículo 219,

- “1. Al iniciar cada año de ejercicio legislativo, la Mesa presenta al Pleno, dentro de las cinco primeras sesiones, un informe escrito sobre **las iniciativas o proyectos pendientes de dictamen**, precisando las diferentes actuaciones recaídas en cada una de ellas. El informe se publica en la Gaceta.
- 2. **Respecto de las iniciativas y proyectos pendientes de dictamen la Mesa procede, en su caso una vez que se integren las comisiones, en los siguientes términos**
 - 1. **Las iniciativas presentadas** por el Presidente de la República, **los diputados federales**, las legislaturas de las entidades federativas, así como los proyectos de la Cámara de Diputados, **continúan su trámite en las comisiones que en cada caso corresponda;**



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 31 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Fracción reformada DOF 14-03-2017

II. Las iniciativas de senadores de las que se disponga dictamen debidamente formulado sin haberse sometido aún al Pleno, también culminan su trámite legislativo; “

TERCERA. Es así que atendiendo a lo señalado en la consideración que antecede, está Comisión de Seguridad Pública, codictaminadora y quien está a cargo de la elaboración del dictamen de la presente Minuta de conformidad con el Reglamento del Senado de la República que establece en su artículo **178 numeral 3** que “El turno indica la comisión que coordina los trabajos de dictamen; de no señalarse, se considera como tal a la nombrada en primer término.” Estableció en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguridad Pública de la LXIV Legislatura, celebrada el 30 de octubre de 2018, en donde su Presidencia dio cuenta del comunicado de la Mesa Directiva del Senado de la República, en relación a los asuntos turnados a esta Comisión de Seguridad Pública pendientes de dictaminar correspondientes a las Legislaturas anteriores. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en artículo **219 numeral 2, fracción III inciso d)**, planteando que **las iniciativas, Minutas y Propositiones con Punto de Acuerdo que no fueran del interés expreso de alguna de las Senadoras, o Senadores, integrantes de esta comisión, se dictaminaran desechándose, y en todo caso, si el tema resultara del interés de alguno de las y los integrantes de esta Comisión de Seguridad Pública ellos presentarían en lo individual, o como comisión, las iniciativas y puntos de acuerdo correspondientes.**

En este sentido, no habiéndose recibido solicitud alguna en Presidencia de la Comisión de Seguridad Pública, para retomar alguno de los asuntos pendientes de dictaminar, pertenecientes a la LXIII Legislatura, en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguridad Pública, celebrada el día 5 de diciembre del 2018, en el punto 5 del Orden del día, relativo al informe respecto de los acuerdos de la Primera



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 31 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Sesión, acordó por la unanimidad de sus integrantes, no retomar ninguna de las Iniciativas, Minutas y Propositiones con Punto de Acuerdo, correspondientes a la LXIII Legislatura, pendientes de dictamen.

CUARTA. Aunado a lo anterior, el Artículo 18 Constitucional en su párrafo segundo señala lo siguiente:

“El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a **los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte** como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.”

Es decir, constitucionalmente ya se tiene previsto que el sistema penitenciario se organizará sobre la base de la salud, así mismo, el concepto de “salud integral” podría considerarse ambiguo al no ser definido de forma exacta lo anterior a que se podría considerar como un “estado del bienestar ideal” el cual incluye otros aspectos y no únicamente a la salud física, “Además, cada dimensión, a su vez, incluye otros aspectos. Para alcanzar el estado de bienestar, se deben tener en cuenta condiciones que no sólo tienen que ver con las responsabilidades y acciones de una persona, sino de más actores que intervienen en los asuntos de la salud”¹, por lo que se considera, se carece de precisión en el término “salud integral” utilizado por el proponente, además de que no coincide con el concepto de “salud” utilizado por nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De igual manera en Consideración de estas Comisiones dictaminadoras, el señalar en una disposición legal, como la que se quiere modificar, solo la atención de

¹ <https://nuevaescuelamexicana.sep.gob.mx/detalle-ficha/3595/>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 31 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

algunas de las especialidades en materia de salud mental, como las **psicología, psiquiátrica, sería de carácter limitativa, por lo que no se atiende al concepto amplio que establece la disposición Constitucional de atender la “salud”, así** en sentido amplio, por lo que se reitera, se estaría limitando la disposición constitucional.

De igual forma, la expresión “prevención social” no está comprendida en el párrafo segundo del artículo 18 constitucional por lo que su adición como se propone en la minuta que se dictamina sería inconstitucional.

IV. ACUERDO

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento del Senado de la República y demás disposiciones normativas correspondientes, los integrantes de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Estudios Legislativos, Segunda, sometemos a consideración del Pleno del Senado de la República, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.– Se desecha la Minuta con proyecto de decreto que reforma la fracción IV del artículo 31 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

SEGUNDO.– Se devuelve a la Cámara de Diputados para los efectos del inciso d) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 07 días del mes de marzo de 2023.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 31 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Suscriben este Dictamen las y los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de la LXV Legislatura de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión:

SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Jesús Lucía Trasviña Waldenrath PRESIDENTA			
Sen. Ismael García Cabeza de Vaca SECRETARIO			
Sen. Mario Zamora Gastélum SECRETARIO			
Sen. Verónica Noemí Camino Farjat INTEGRANTE			
Sen. Arturo Bours Griffith INTEGRANTE			
Sen. Eli César Eduardo Cervantes Rojas INTEGRANTE			
Sen. Raúl de Jesús Elenes Angulo INTEGRANTE			
Sen. José Ramón Enríquez Herrera INTEGRANTE			
Sen. Claudia Edith Anaya Mota INTEGRANTE			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 31 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Suscriben este Dictamen las y los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de la LXV Legislatura de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión:

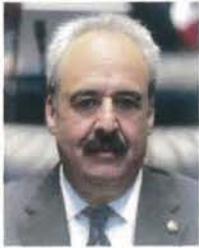
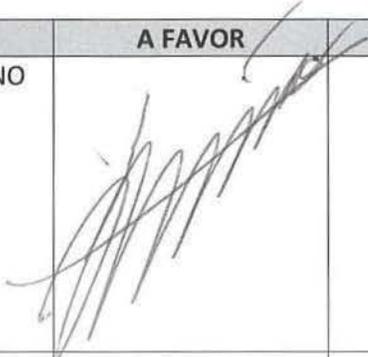
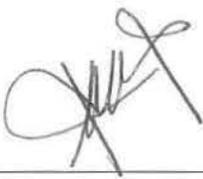
SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Gabriel García Hernández INTEGRANTE			
Sen. Lucy Meza INTEGRANTE			
Sen. J. Félix Salgado Macedonio INTEGRANTE			
Sen. Ricardo Velázquez Meza INTEGRANTE			
Sen. Lilly Téllez INTEGRANTE			
Sen. Josefina Vázquez Mota INTEGRANTE			
Sen. Dante Delgado INTEGRANTE			
Sen. Miguel Ángel Mancera INTEGRANTE			

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

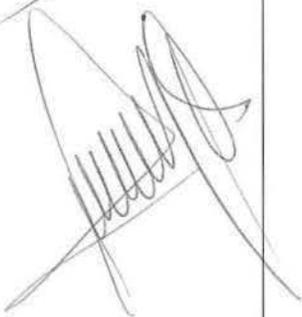
CÉDULA DE VOTACIÓN

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, JUEVES 13 DE ABRIL DE 2023, A LAS 09:00 HORAS. LUGAR: SALA 7 PLANTA BAJA DEL HEMICICLO, DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.

4.19 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, POR EL QUE SE DESECHA LA **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, **EN MATERIA DE SALUD INTEGRAL Y PREVENCIÓN SOCIAL.****

No.		NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1		SEN. RAFAEL ESPINO DE LA PEÑA PRESIDENTE			
2		SEN. JOSÉ NARRO CÉSPEDES SECRETARIO			
3		SEN. NADIA NAVARRO ACEVEDO SECRETARIA			
4		SEN. JOSÉ ANTONIO CRUZ ÁLVAREZ LIMA INTEGRANTE			

CÉDULA DE VOTACIÓN

No.		NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
5		SEN. ELÍ CÉSAR EDUARDO CERVANTES ROJAS INTEGRANTE			
6		SEN. MARÍA MERCED GONZÁLEZ GONZÁLEZ INTEGRANTE			
7		SEN. DANIEL GUTIÉRREZ CASTORENA INTEGRANTE			
8		SEN. J. FÉLIX SALGADO MACEDONIO INTEGRANTE			
9		SEN. NANCY GUADALUPE SÁNCHEZ ARREDONDO INTEGRANTE			

CÉDULA DE VOTACIÓN

No.		NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
10		SEN. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES INTEGRANTE			
11		SEN. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS INTEGRANTE			
12		SEN. NOÉ CASTAÑÓN INTEGRANTE			
13		SEN. RAÚL BOLAÑOS CACHO-CUÉ INTEGRANTE			
14		SEN. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA INTEGRANTE			

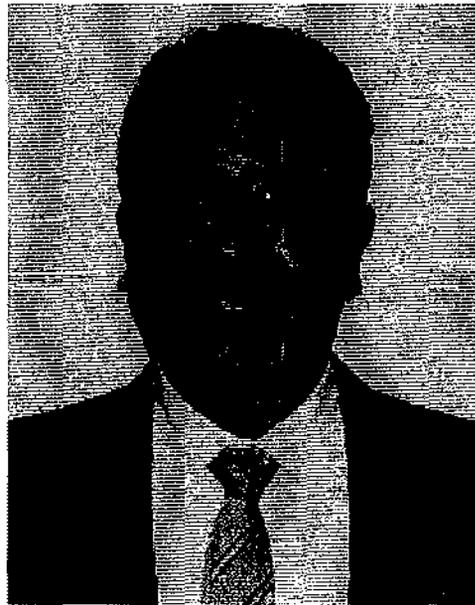


**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS,
SEGUNDA**

**REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA,
JUEVES 13 DE ABRIL DE 2023, A LAS 09:00 HORAS. LUGAR: SALA 7 PLANTA BAJA DEL
HEMICICLO, DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL
CISCO WEBEX MEETINGS.**

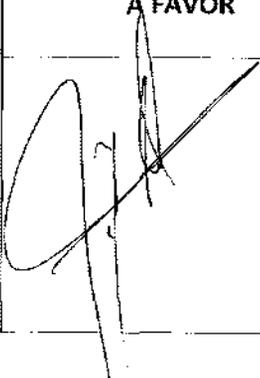
4.19 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN MATERIA DE SALUD INTEGRAL Y PREVENCIÓN SOCIAL.

CÉDULA DE VOTACIÓN



SEN. NOE CASTAÑÓN

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		



**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS,
SEGUNDA**

REUNIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, MIERCOLES 12 DE ABRIL DE 2023, A LAS 16:00 HORAS. LUGAR: SALA 7 PLANTA BAJA DEL HEMICICLO, DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.

4.19 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN MATERIA DE SALUD INTEGRAL Y PREVENCIÓN SOCIAL.

CÉDULA DE VOTACIÓN



SEN. CLAUDIA RUÍZ MASSIEU

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		



**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS,
SEGUNDA**

**REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA,
JUEVES 13 DE ABRIL DE 2023, A LAS 09:00 HORAS. LUGAR: SALA 7 PLANTA BAJA DEL
HEMICICLO, DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL
CISCO WEBEX MEETINGS.**

4.19 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN MATERIA DE SALUD INTEGRAL Y PREVENCIÓN SOCIAL.



SEN. MARÍA MERCED GONZÁLEZ GONZÁLEZ

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

**REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA,
JUEVES 13 DE ABRIL DE 2023, A LAS 09:00 HORAS. LUGAR: SALA 7 PLANTA BAJA DEL
HEMICICLO, DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL
CISCO WEBEX MEETINGS.**

4.19 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN MATERIA DE SALUD INTEGRAL Y PREVENCIÓN SOCIAL.

CÉDULA DE VOTACIÓN



SEN. ELÍ CÉSAR EDUARDO CERVANTES ROJAS

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
SENADO DE LA REPUBLICA
LXV LEGISLATURA

LISTA DE ASISTENCIA
QUINTA REUNIÓN ORDINARIA
DE LA LXV LEGISLATURA
07 de marzo de 2022

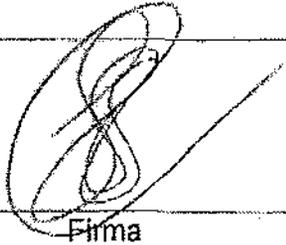
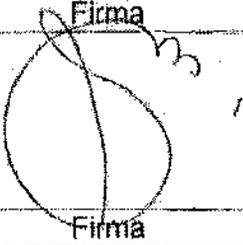
	Sen. Jesús Lucía Trasviña Waldenrath <i>Presidenta</i>	
		Firma
	Sen. Ismael García Cabeza de Vaca <i>Secretario</i>	
		Firma
	Sen. Mario Zamora Gastélum <i>Secretario</i>	
		Firma
	Sen. Verónica Noemí Camino Farjat <i>Integrante</i>	
		Firma
	Sen. Eli César Eduardo Cervantes Rojas <i>Integrante</i>	
		Firma
	Sen. Claudia Edith Anaya Mota <i>Integrante</i>	
		Firma



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA SENADO DE LA REPUBLICA LXV LEGISLATURA

LISTA DE ASISTENCIA
QUINTA REUNIÓN ORDINARIA
DE LA LXV LEGISLATURA
07 de marzo de 2022

	Sen. Raúl de Jesús Elenes Angulo <i>Integrante</i>	 Firma
	Sen. Arturo Bours Griffith <i>Integrante</i>	 Firma
	Sen. Ricardo Velázquez Meza <i>Integrante</i>	 Firma
	Sen. Lucy Meza <i>Integrante</i>	 Firma
	Sen. José Ramón Enríquez Herrera <i>Integrante</i>	 Firma



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA SENADO DE LA REPUBLICA LXV LEGISLATURA

LISTA DE ASISTENCIA
QUINTA REUNIÓN ORDINARIA
DE LA LXV LEGISLATURA
07 de marzo de 2022

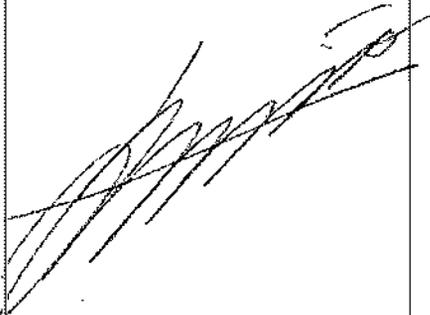
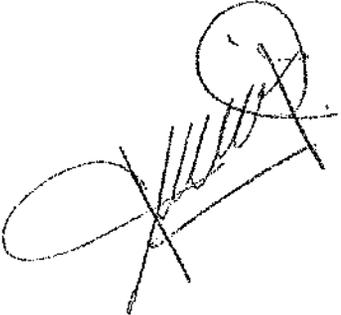
	Sen. Gabriel García Hernández <i>Integrante</i>	
		Firma
	Sen. J. Félix Salgado Macedonio <i>Integrante</i>	
		Firma
	Sen. Lilly Téllez <i>Integrante</i>	
		Firma
	Sen. Josefina Vázquez Mota <i>Integrante</i>	
		Firma
	Sen. Dante Delgado <i>Integrante</i>	
		Firma
	Sen. Miguel Ángel Mancera Espinoza <i>Integrante</i>	
		Firma



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

LISTA DE ASISTENCIA

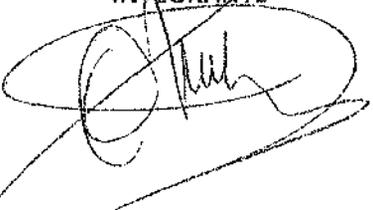
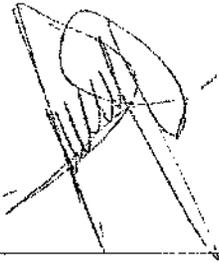
REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA,
JUEVES 13 DE ABRIL DE 2023, A LAS 09:30 HORAS. LUGAR: SALA 7 PLANTA BAJA DEL
HEMICICLO, DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO
WEBEX MEETINGS.

No.		NOMBRE	FIRMA
1		SEN. RAFAEL ESPINO DE LA PEÑA PRESIDENTE	
2		SEN. NADIA NAVARRO ACEVEDO SECRETARIA	
3		SEN. JOSÉ NARRO CÉSPEDES SECRETARIO	
4		SEN. JOSÉ ANTONIO CRUZ ÁLVAREZ LIMA INTEGRANTE	



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

LISTA DE ASISTENCIA

No.		NOMBRE	FIRMA
5		SEN. ELÍ CÉSAR EDUARDO CERVANTES ROJAS INTEGRANTE	
6		SEN. MARÍA MERCED GONZÁLEZ GONZÁLEZ INTEGRANTE	
7		SEN. J. FÉLIX SALGADO MACEDONIO INTEGRANTE	
8		SEN. NANCY GUADALUPE SÁNCHEZ ARREDONDO INTEGRANTE	
9		SEN. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES INTEGRANTE	



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

LISTA DE ASISTENCIA

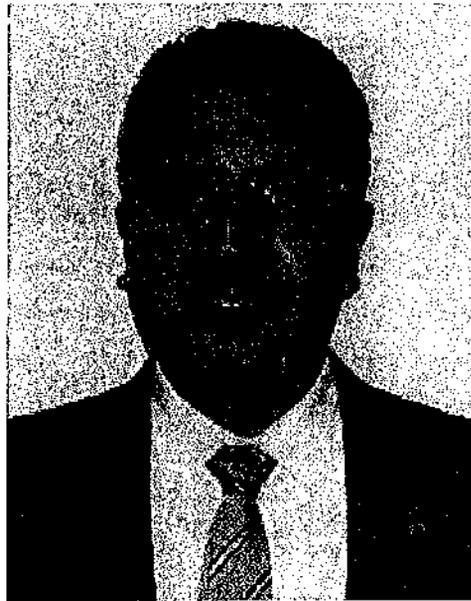
No.		NOMBRE	FIRMA
10		SEN. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS INTEGRANTE	
11		SEN. NOÉ CASTAÑÓN INTEGRANTE	
12		SEN. RAÚL BOLAÑOS CACHO-CUÉ INTEGRANTE	
13		SEN. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA INTEGRANTE	



**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS,
SEGUNDA**

**REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA,
JUEVES 13 DE ABRIL DE 2023, A LAS 09:00 HORAS. LUGAR: SALA 7 PLANTA BAJA DEL
HEMICICLO, DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL
CISCO WEBEX MEETINGS.**

LISTA DE ASISTENCIA



SEN. NOE CASTAÑON

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

FIRMA



**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS,
SEGUNDA**

**REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA,
JUEVES 13 DE ABRIL DE 2023, A LAS 09:00 HORAS. LUGAR: SALA 7 PLANTA BAJA DEL
HEMICICLO, DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO
WEBEX MEETINGS.**

LISTA DE ASISTENCIA



**SEN. CLAUDIA RUÍZ MASSIEU
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

FIRMA



**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS,
SEGUNDA**

**REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA,
JUEVES 13 DE ABRIL DE 2023, A LAS 09:00 HORAS. LUGAR: SALA 7 PLANTA BAJA DEL
HEMICICLO, DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL
CISCO WEBEX MEETINGS.**

LISTA DE ASISTENCIA



SEN. MARÍA MERCED GONZÁLEZ GONZÁLEZ

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping strokes.

FIRMA



**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS,
SEGUNDA**

**REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA,
JUEVES 13 DE ABRIL DE 2023, A LAS 09:00 HORAS. LUGAR: SALA 7 PLANTA BAJA DEL
HEMICICLO, DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL
CISCO WEBEX MEETINGS.**

LISTA DE ASISTENCIA



**SEN. ELÍ CÉSAR EDUARDO CERVANTES ROJAS
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

FIRMA